

# A B C



CONSEJO  
NACIONAL  
DE PAZ

RECONCILIACIÓN Y  
CONVIVENCIA



## Normatividad

- Es un órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional, fundado en la Ley 434 de 1998 y modificado por el Decreto ley 885 de 2017. Sus tareas centrales son asesorar la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado en el tema.
- Con el Decreto ley, el Consejo Nacional de Paz asume el rol del Consejo Nacional de Reconciliación y Convivencia del Punto 2.2.4 del Acuerdo Final de Paz con la inclusión de las 17 funciones sobre reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, amplía el número de representantes de la sociedad civil y adiciona un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

## Funcionamiento

- Cuenta con un Comité Nacional de Paz como órgano ejecutor de las funciones asignadas por el CNPRC y delegadas por el Presidente de la República: 13 representantes (7 de sociedad civil, 3 de entidades del Estado y 3 de libre elección).
- Tiene una secretaría Técnica compartida: OACP y un delegado/a de sociedad civil.
- Se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Presidente de la República, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.
- Está conformado por 105 representantes: 35 de la institucionalidad (de la rama ejecutiva, legislativa y órganos de control del nivel nacional, departamental y municipal) y 70 de la sociedad civil (36 sectores)
- Desde enero de 2016 cuenta con 3 comisiones de trabajo: 1. Pedagogía, educación, comunicación y cultura de paz. 2. Implementación de los acuerdos y paz territorial. 3. Veeduría y garantías de no repetición.

## Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia

- Funcionan de manera análoga al Consejo Nacional.
- A nivel departamental son creados por Ordenanza y a nivel local por Acuerdo Municipal, por iniciativa del Gobernador y Alcalde respectivamente.
- Según el Decreto, son el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

## Funciones del CNPRC priorizadas del Acuerdo Final

### **Como asesor y colaborador del Gobierno en:**

- El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
- La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
- La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
- La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
- La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
- El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
- La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.
- El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
- La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
- La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles departamental, en el tratamiento y resolución de conflictos.
- La creación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz.
- Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en el territorio.
- Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.
- La promoción de un Pacto Político Nacional que busque la reconciliación y la convivencia pacífica entre los colombianos.
- Hacerse parte de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) ampliada, cuando así lo solicite dicha Comisión.

## Demás funciones

### **1. Como asesor y consultor del Gobierno Nacional:**

- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Nacional en materias relacionadas con la consecución de la paz
- b) Elaborar propuestas para el Gobierno Nacional acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo.
- c) Proponer al Gobierno Nacional mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros.
- d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
  - e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo
  - f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Nacional las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el país la cultura y la formación educativa de la paz.
  - g) Asesorar al Gobierno Nacional en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales;
  - h) Proponer al Gobierno nacional mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.

### **2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:**

- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral;
  - b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes
  - c) Promover la creación de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz, y coordinar sus actividades;
  - d) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación nacional;
  - e) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario
  - f) Elaborar el mapa del conflicto del país e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones.
3. Presentar un informe anual público al Congreso Nacional sobre el proceso de paz.
4. Dictarse su propio reglamento.

### **3. Como asesor y colaborador del Gobierno (17 funciones del Decreto presentadas anteriormente)**